

ORD. U.I.P.S. N°: **129**

ANT.: Su Oficio Ord. N° 119/2013, de 1 de abril de 2013, sobre incumplimiento de RCA de proyecto "Planta Cátodos Pampa Camarones" (Región de Arica y Parinacota) relativo al Monumento Arqueológico "Salamanqueja 12-13".

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

Santiago, **19 ABR 2013**

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SR. JOSÉ BARRAZA LLERENA
COORDINADOR COMISIÓN ASESORA DE MONUMENTOS NACIONALES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

De mi consideración:

Con fecha 2 de abril de 2013, esta Superintendencia recibió el Oficio Ord. del antecedente, en virtud del cual, la Comisión Asesora del Consejo de Monumentos Nacionales de la Región de Arica y Parinacota informó de diversos incumplimientos de la empresa minera Pampa Camarones S.A. a la Resolución de Calificación Ambiental N° 33, de 7 de septiembre de 2011, que aprobó el proyecto "Explotación Mina Salamanqueja", y a la Resolución de Calificación Ambiental N° 29, de 6 de julio de 2012, que aprobó el proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones", ambas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota.

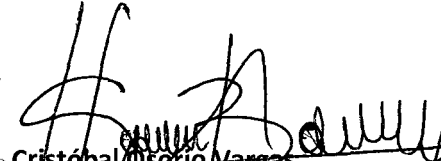
Con el objeto de evaluar los antecedentes del caso para efectos de ejercer las competencias fiscalizadoras y sancionadoras en caso que corresponda, solicito a usted que remita a esta Superintendencia todos los antecedentes que tenga en relación con los hechos denunciados por ustedes con respecto a los proyectos "Explotación Mina Salamanqueja" y "Planta de Cátodos Pampa Camarones", de la empresa minera Pampa Camarones. En especial, se solicita se remita la información disponible acerca de:

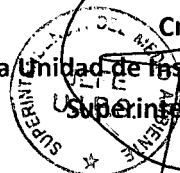
- (i) Estado de tramitación por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, de los permisos solicitados por el titular en relación con la intervención del sitio arqueológico Salamanqueja 12-13.
- (ii) Información acerca de si las 7 hectáreas intervenidas de acuerdo al su Oficio Ord. contaban con permisos del Consejo de Monumentos Nacionales para tal efecto.
- (iii) Información acerca de cómo habría sido modificado unilateralmente el polígono de resguardo.

- (iv) Información relativa al estado actual de los caminos interiores en el área del proyecto en relación al resguardo del componente arqueológico.

Asimismo, solicito a usted un pronunciamiento en relación con el estado de cumplimiento del permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 95, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, a objeto que indique el estatus de obtención de éste por parte del titular de los proyectos y el cumplimiento de las medidas ambientales asociadas a dicho permiso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



SEA
SEA/FIM

Carta Certificada:

-Sr. José Barraza Llerena, Coordinador de la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, domiciliado en Calle 7 de Junio N° 176, Dpto 301, Arica.

CC:

- Sr. Emilio De la Cerda Errázuriz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna 84, Providencia.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.